

San Borja, 26 de Septiembre de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El expediente SCDG-D20250010587, sobre licencia sindical por la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú FEDEMINSAP; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 11° de la Ley N°27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o) establece: *“Gozar de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos por el período que dure su gestión de acuerdo a la normatividad legal vigente”*;

Que, el literal h) del artículo 11° del Decreto Supremo N°004-2002-SA, Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera (o) establece *“Al goce de la licencia prevista en el literal g) del Artículo 9° de la Ley, para cuyo efecto se consideran entidades representativas de la profesión de la enfermera (o) a aquéllas que regulan el ejercicio profesional de la misma, la representan, asumen la defensa de los derechos de los profesionales de enfermería a nivel local, regional, nacional e internacional y, en general, coadyuvan al ejercicio de las funciones de la enfermera (o) y a las diferentes formas de participación que la Ley y el presente reglamento establecen”*.

Que, asimismo, el artículo del mismo cuerpo legal antes citado establece para el otorgamiento de la licencia señalada en la Ley se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentar solicitud acreditando fehacientemente la designación al cargo y la comprobada necesidad de contar con la licencia con goce de haber para ejercer el mismo. 2) El cargo debe estar referido a las funciones profesionales, a la participación de la enfermera (o) o a la especialización de la misma. 3) Contar con autorización expresa de su entidad empleadora. 4) El plazo máximo de la licencia será de dos (2) años;

Que, mediante Oficio N° 585-2025-FEDEMINSAP, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Presidenta de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú FEDEMINSAP, informa que su gremio el día 30 de setiembre al 05 de octubre del presente año, realizará el XIII Congreso Nacional de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú, en la ciudad de Iquitos; ante ello, solicita Licencia Sindical al Mg. Elio Paitan Sedano, Secretario de Asuntos Nacionales e Internacionales de su Organización, por tener que ejercer funciones de Representación Sindical Nacional en el referido Congreso, en calidad miembro organizador;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N° 001519-2025-ERH-UAD-INSNSB que adjunta el Informe N°000349-2025-ALB-ERH-UAD-INSNSB, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos, opina declarar procedente la solicitud presentada por la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú, sobre la licencia sindical del 30 de setiembre al 05 de octubre de 2025 al servidor Elio Paitan Sedano, Secretario de Asuntos Nacionales e Internacionales de su Organización, de conformidad con el literal g) del artículo 11° de la Ley N°27669, Ley del



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Trabajo de la Enfermera y con el literal h) del artículo 11° del Decreto Supremo N°004-2002-SA, Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera (o); y, para el efecto presenta el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidor Públicos ante la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, documento necesario para el goce de la licencia sindical prevista en la Ley y en el Decreto mencionado;

Con el visto bueno de la Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con la Ley N°27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), con el Decreto Supremo N°004-2002-SA, con el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia sindical al servidor ELIO PAITAN SEDANO, Licenciado en Enfermería de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja, del 30 de setiembre al 05 de octubre de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

